



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE ENERO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO:51

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio Programa Apoyo a la Gestión con Municipalidades para el año 2018.
- 5.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Betzabeth Dafner Rivas Parra de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Betzabeth Dafner Rivas Parra, Rut N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería, el que tendrá una vigencia desde el 01 de Enero 2019 hasta 31 de Marzo de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 16.866 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos) por jornada diaria, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que eroga el presente Contrato [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIA MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

ANOTESE EN EL LIBRO DE ACTOS Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

JSVJ/GEPL/MRBCH/tem



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 02 de Enero del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Doña Betzabeth Dafner Rivas Parra, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en Pasaje [REDACTED], de la ciudad de Huepil, Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Betzabeth Rivas Parra, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico para trabajar en extensión horaria médica en Sistema de Urgencia del Centro Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 16.866 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos) por jornada diaria, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2019 y se prolongará hasta el 31 de Marzo de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Rivas Parra cumplirá sus servicios en una jornada de 08 horas diarias.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel o quien lo subrogue. La Srta. Rivas Parra deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] y además de la hoja de atención de pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Rivas Parra para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Por infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijado su domicilio en la ciudad de Huépil y se someterá a la competencia de sus tribunales de Justicia

BETZABETH DAFNER RIVAS PARRA
TECNICO PARAMEDICO NIVEL SUPERIOR



JAI ME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE